

CG24/2005

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina el financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales en el año 2005.

C o n s i d e r a n d o

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, base III, párrafo 8, preceptúa que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, entre otras obligaciones, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones políticas nacionales.
2. Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 35, párrafo 7, dispone que las agrupaciones políticas nacionales que cuenten con registro ante el Instituto Federal Electoral tienen derecho a recibir financiamiento público, para apoyo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política.
3. Que en el párrafo 8 del mismo artículo del citado Código, establece que se constituirá un fondo por la cantidad equivalente al 2% del monto que anualmente reciben los partidos políticos nacionales para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como en su párrafo 9 del artículo referido se ordena que este fondo se entregará anualmente a las agrupaciones políticas nacionales de conformidad con el Reglamento que al efecto emita el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
4. Que el 16 de diciembre del 2004 en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral se abrogó el Reglamento para el Financiamiento Público para las Agrupaciones Políticas Nacionales aprobado por el mismo Consejo el 12 de diciembre de 2001 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2002.

5. Que el 16 de diciembre del 2004 en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral se emitió el nuevo **Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero del año 2005, el cual entró en vigor el 1 de enero del año 2005. Por lo que dicho Reglamento sirvió de base legal, para la elaboración y autorización de este Acuerdo.
6. Que el **Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral relativo al financiamiento público de los Partidos Políticos Nacionales para el año 2005**, por el que se determinó el financiamiento público relativo al sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de dichos institutos políticos, fue aprobado en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2005. A través del cual se determinó la cifra de **\$1,953,655,351.92** (mil novecientos cincuenta y tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y un pesos 92/100 M.N.) para el año 2005.
7. Que derivado del considerando precedente, conforme a lo establecido por el artículo 2.1. del Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales, el 2% de dicha cifra asciende a la cantidad de **\$39,073,107.04** (treinta y nueve millones setenta y tres mil ciento siete pesos 04/100 M.N.), mismo que constituye el fondo que deberá distribuirse entre las agrupaciones políticas nacionales que cuentan con registro ante el Instituto.
8. Que el artículo 3.1. del Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales, dispone que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión determinará el fondo del financiamiento público que le corresponda a cada agrupación política nacional durante el año, para someterlo a la aprobación del Consejo General, dicho fondo se integra de la siguientes modalidades: a) El sesenta por ciento del fondo será distribuido en forma igualitaria entre todas las Agrupaciones Políticas Nacionales que cuenten con registro, lo que deberá ser aprobado por el Consejo General en el mes de enero, y será ministrado en el mes de febrero. b)

El cuarenta por ciento del fondo será distribuido entre las Agrupaciones Políticas Nacionales con registro que acrediten los gastos realizados mediante la evaluación de la calidad de las actividades llevadas a cabo y la transparencia de sus erogaciones.

9. Que también el Reglamento para el financiamiento público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales prevé en su artículo transitorio segundo que las actividades a que se refiere el párrafo 7 del artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que hayan sido realizadas por las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2004, les resultará aplicable el Reglamento aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 12 de diciembre de 2001 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2002.
10. Que con fundamento en los artículos 3.1. y 6.4. del Reglamento invocado, corresponde como primera ministración las 7/12 partes del 60% del financiamiento público a distribuirse en forma igualitaria a las agrupaciones políticas nacionales que cuenten con registro ante el Instituto Federal Electoral, la cual se entregará en el mes de febrero del 2005 por un importe de **\$13,675,587.46** (trece millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y siete pesos 46/100 M.N.) y la segunda ministración correspondiente al 40% fondo restante y a entregarse, en el mes de abril se distribuirá de manera proporcional a los gastos que comprueben las agrupaciones políticas nacionales en las actividades objeto de financiamiento público, la cual será una cifra equivalente a **\$15,629,242.82** (quince millones seiscientos veintinueve mil doscientos cuarenta y dos pesos 82/100 M.N.). La tercera ministración equivalente a las 5/12 partes del del 60% financiamiento público a distribuirse en forma igualitaria a las agrupaciones políticas nacionales que cuenten con registro ante el Instituto, la cual se entregará en el mes de agosto del 2005 por un importe de **\$ 9,768,276.76** (nueve millones setecientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y seis pesos 76/100 M.N.).

11. Que por otra parte, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 9 de julio del año 2003 sancionó, entre otras, a las agrupaciones políticas nacionales siguientes:

Agrupación política nacional	Sanción
Agrupación Política Nacional Acción Republicana	a) La supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento público que le corresponda como agrupación política por un periodo de dos años.
Agrupación Política Nacional Comisión de Organizaciones de Transporte y Agrupaciones Ciudadanas	a) La supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento público que le corresponda como agrupación política por un periodo de dos años.
Agrupación Política Nacional Familia en Movimiento	a) La supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento público que le corresponda como agrupación política por un periodo de dos años.

12. Que igualmente, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria del 5 de octubre del año 2004 sancionó, entre otras, a las agrupaciones políticas nacionales siguientes:

Agrupación política nacional	Sanción
Agrupación Política Nacional Acción Republicana	La supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento público que le corresponda como Agrupación Política por un periodo de dos años.
Agrupación Política Nacional Acción y Unidad Nacional	La supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento público que le corresponda como Agrupación Política por un periodo de un año.
Agrupación Política Nacional Diana Laura	La supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento público que le corresponda como Agrupación Política por un periodo de un año.

Agrupación política nacional	Sanción
Agrupación Política Nacional Expresión Ciudadana	La cancelación de su registro como Agrupación Política.
Agrupación Política Nacional Foro Democrático	La supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento público que le corresponda como Agrupación Política por un periodo de un año.
Agrupación Política Nacional México Líder Nacional, A.C.	La supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento público que le corresponda como Agrupación Política por un periodo de un año.
Agrupación Política Nacional Movimiento de Acción Republicana	La supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento público que le corresponda como Agrupación Política por un periodo de dos años.
Agrupación Política Nacional Movimiento El Barzón	La cancelación de su registro como Agrupación Política.
Agrupación Política Nacional Red de Acción Democrática, A.C.	La cancelación de su registro como Agrupación Política.
Agrupación Política Nacional Unión Nacional Independiente de Organizaciones Sociales ¡Unidos!	La cancelación de su registro como Agrupación Política.
Agrupación Política Nacional Organización Política UNO	La supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento público que le corresponda como Agrupación Política hasta marzo de 2006, inclusive.

13. Que asimismo, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria del 31 de marzo del año 2004 acordó la pérdida de registro de la Agrupación Política Causa Ciudadana.

14. Que en el mismo tenor, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria del 16 de diciembre del año 2004 acordó la pérdida de registro de la Agrupación Movimiento de Acción Republicana.

15. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero del 2005 resolvió sobre la pérdida de registro de las agrupaciones políticas nacionales denominadas “Coordinadora de Actividades Democráticas Independientes, C.A.D.I.” y “Acción Republicana”.

16. Por otro lado, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los medios de impugnación interpuestos por las agrupaciones políticas nacionales en contra de las sanciones impuestas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 5 de octubre del 2004, los cuales se detallan a continuación:

Fecha de la sesión	Agrupación	Expediente	Sentido de la resolución
25/11/2004	AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL UNIÓN NACIONAL INDEPENDIENTE DE ORGANIZACIONES SOCIALES ¡UNIDOS!	SUP-RAP-71/2004	Se confirma la resolución de cinco de octubre del año en curso.
3/12/2004	ORGANIZACIÓN POLÍTICA UNO, AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL	SUP-RAP-64/2004	Se confirma la resolución de cinco de octubre del año en curso.
3/12/2004	ACCIÓN Y UNIDAD NACIONAL, AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL	SUP-RAP-70/2004	Se confirma la resolución de cinco de octubre del año en curso.
3/12/2004	MÉXICO LÍDER NACIONAL, AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL	SUP-RAP-72/2004	Se confirma la resolución de cinco de octubre del año en curso.
3/12/2004	FORO DEMOCRÁTICO, AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL	SUP-RAP-73/2004	Se confirma la resolución de cinco de octubre del año en curso.
10/12/2004	DIANA LAURA, AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL	SUP-RAP-69/2004	Se confirma la resolución de cinco de octubre del año en curso.

17. Que a partir de la fecha 30 de septiembre de 2002 se inició la suspensión del registro como agrupación política nacional de A´paz Alianza Zapatista, por un período de dos años, y su posterior conclusión el día 5 de octubre del 2004. Por lo que a partir de esta fecha A´paz Alianza Zapatista recupera su registro como agrupación política nacional ante este Instituto Federal Electoral, y junto con ello, el derecho a recibir financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Con base en lo anterior, al tener la agrupación política nacional mencionada sanciones superiores al monto proporcional a otorgársele como primera ministración ésta no recibió recurso alguno. Por tanto, y debido a la conformación de una bolsa fija del 2% para la distribución del financiamiento público para las agrupaciones políticas nacionales conforme al artículo 35, párrafo 8, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se derivan diferencias de importe en lo otorgado a 75 Agrupaciones en el mes de enero de 2004, que se deberán descontar en la primera ministración que les corresponda en el año 2005. Y en virtud del recálculo efectuado al financiamiento de las agrupaciones políticas nacionales, es procedente descontar en la próxima ministración a cada una de las agrupaciones que cuenten con registro ante el Instituto la cantidad respectiva. Con el objeto de recuperar la cifra de **\$45,926.32** (cuarenta y cinco mil novecientos veintiséis pesos 32/100 M. N.) que le correspondía en su momento a la Agrupación en comento.

18. Que por lo que en la actualidad 68 agrupaciones políticas nacionales cuentan con registro ante el Instituto Federal Electoral a las que corresponderá ministrar el fondo de **\$13,675,587.46** (trece millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y siete pesos 46/100 M.N.) como primera ministración, repartida en forma igualitaria entre todas las agrupaciones vigentes. Por lo tanto, a cada agrupación política nacional en ejercicio de sus derechos y obligaciones conferidos en el Código de la materia, le corresponderá una

primera ministración por la cantidad de **\$ 201,111.58** (doscientos un mil ciento once pesos 58/100 M.N.).

19. Que el monto de **\$13,675,587.46** (trece millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y siete pesos 46/100 M.N.), deberá entregarse a más tardar dentro de los siguientes quince días hábiles después de haber sido aprobado el presente Acuerdo a las agrupaciones políticas nacionales que cuentan con registro ante el Instituto Federal Electoral, con las excepciones señaladas en los considerandos precedentes de este Acuerdo:

	AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
1	ACCIÓN AFIRMATIVA
2	ACCIÓN Y UNIDAD NACIONAL
3	AGRUPACIÓN NACIONAL EMILIANO ZAPATA
4	AGRUPACIÓN POLÍTICA AZTECA, A. C.
5	AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA
6	AGRUPACIÓN POLÍTICA DIANA LAURA
7	ALIANZA NACIONAL REVOLUCIONARIA, A. C.
8	ALTERNATIVA CIUDADANA 21
9	A´PAZ ALIANZA ZAPATISTA
10	ARQUITECTOS UNIDOS POR MÉXICO, A. C.
11	ASAMBLEA NACIONAL INDÍGENA PLURAL POR LA AUTONOMÍA
12	ASOCIACIÓN CIUDADANA DEL MAGISTERIO
13	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO
14	CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA
15	CAUSA COMÚN POR MÉXICO, A. C.
16	CENTRO POLÍTICO MEXICANO
17	CIUDADANOS UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS (CUDH)

	AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
18	COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DE TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS
19	CONCIENCIA POLÍTICA, A. C.
20	CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, C.O.N.A.D.I., A. C.
21	CONVERGENCIA SOCIALISTA
22	COORDINADORA CIUDADANA
23	CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL
24	DEFENSA CIUDADANA
25	DEMOCRACIA XXI
26	DEMOCRACIA Y EQUIDAD, A. C.
27	DIGNIDAD NACIONAL
28	DIVERSA AGRUPACIÓN POLÍTICA FEMINISTA
29	EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA DEMOCRACIA
30	ENCUENTRO SOCIAL
31	FAMILIA EN MOVIMIENTO
32	FORO DEMOCRÁTICO
33	FRENTE INDÍGENA CAMPESINO Y POPULAR
34	FRENTE NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES MARGINADAS
35	FUERZA DEL COMERCIO
36	FUNDACIÓN ALTERNATIVA, A. C.
37	GENERACIÓN CIUDADANA, A. C.
38	HUMANISTA DEMÓCRATA JOSÉ MARIA LUIS MORA
39	INICIATIVA XXI
40	INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLÍTICOS, A. C.
41	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRÁTICO
42	INTEGRACIÓN PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL
43	JACINTO LÓPEZ MORENO, A. C.

	AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
44	JUNTA DE MUJERES POLÍTICAS, A. C.
45	MEXICANOS EN AVANCE POR EL DESARROLLO EQUITATIVO, A. C.
46	MÉXICO LÍDER NACIONAL, A. C.
47	MOVIMIENTO CAUSA NUEVA, A. C.
48	MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO, A. C.
49	MOVIMIENTO DE EXPRESIÓN POLÍTICA, A. C.
50	MOVIMIENTO INDÍGENA POPULAR
51	MOVIMIENTO NACIONAL DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA
52	MOVIMIENTO NACIONAL INDÍGENA, A. C.
53	MOVIMIENTO PATRIÓTICO MEXICANO, A. C.
54	MUJERES EN LUCHA POR LA DEMOCRACIA
55	MUJERES Y PUNTO
56	NUEVA GENERACIÓN AZTECA, A. C.
57	ORGANIZACIÓN MÉXICO NUEVO
58	ORGANIZACIÓN NUEVA DEMOCRACIA
59	PLATAFORMA CUATRO
60	PRAXIS DEMOCRÁTICA
61	PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA, A. C.
62	RICARDO FLORES MAGÓN
63	SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN
64	UNIDAD OBRERA Y SOCIALISTA ¡UNÍOS!
65	UNIDOS POR MÉXICO
66	UNIÓN NACIONAL SINARQUISTA
67	UNIVERSITARIOS EN ACCIÓN
68	UNO

20. Que se deberá descontar en la primera ministración que les corresponda a las agrupaciones políticas nacionales en el ejercicio del año 2005, las sanciones y diferencias pendientes de reducir.

21. Que las ministraciones deberá entregarlas la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en términos del artículo 93, párrafo 1, inciso d), del Código Electoral.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 35, párrafos 7, 8 y 9, y 89, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 82, párrafo 1, incisos i) y z), del mismo ordenamiento, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se determina el financiamiento público del año 2005 a las agrupaciones políticas nacionales que actualmente cuentan con registro ante el Instituto Federal Electoral, por un importe de **\$39,073,107.04** (treinta y nueve millones setenta y tres mil ciento siete pesos 04/100 M.N.).

Segundo.- La cantidad precedente se dividirá en tres partes: como primera ministración las 7/12 partes del 60% del financiamiento público a distribuirse en forma igualitaria a las agrupaciones políticas nacionales que cuenten con registro ante el Instituto Federal Electoral, la cual se entregará en el mes de febrero del 2005 por un importe de **\$13,675,587.46** (trece millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y siete pesos 46/100 M.N.) y la segunda ministración correspondiente al 40% fondo restante y a entregarse, en el mes de abril se distribuirá de manera proporcional a los gastos que comprueben las agrupaciones

políticas nacionales en las actividades objeto de financiamiento público, la cual será una cifra equivalente a **\$15,629,242.82** (quince millones seiscientos veintinueve mil doscientos cuarenta y dos pesos 82/100 M.N.). La tercera ministración equivalente a las 5/12 partes del del 60% financiamiento público a distribuirse en forma igualitaria a las agrupaciones políticas nacionales que cuenten con registro ante el Instituto, la cual se entregará en el mes de agosto del 2005 por un importe de **\$ 9,768,276.76** (nueve millones setecientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y seis pesos 76/100 M.N.). Descontando en su caso, las sanciones a que se hicieron acreedoras, así como otros descuentos y remanentes pendientes de realizar.

Tercero.- Se autoriza otorgar a las agrupaciones políticas nacionales como primera ministración las 7/12 partes del 60% del financiamiento público a distribuirse en forma igualitaria a las agrupaciones políticas nacionales que cuenten con registro ante el Instituto Federal Electoral, la cual se entregará en el mes de febrero del 2005 por un importe de de **\$13,675,587.46** (trece millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y siete pesos 46/100 M.N.), dicho total se entregará dentro de los quince días hábiles posteriores a la aprobación de este Acuerdo, entre las agrupaciones políticas nacionales que a la fecha de la primera ministración cuenten con registro ante el Instituto Federal Electoral.

Cuarto.- La segunda ministración correspondiente al 40% fondo restante y a entregarse, en el mes de abril se distribuirá de manera proporcional a los gastos que comprueben las agrupaciones políticas nacionales en las actividades objeto de financiamiento público, la cual será una cifra equivalente **\$15,629,242.82** (quince millones seiscientos veintinueve mil doscientos cuarenta y dos pesos 82/100 M.N.).

Quinto.- La tercera ministración equivalente a las 5/12 partes del del 60% financiamiento público a distribuirse en forma igualitaria a las agrupaciones políticas nacionales que cuenten con registro ante el Instituto, la cual se entregará

en el mes de agosto del 2005 por un importe de \$ **9,768,276.76** (nueve millones setecientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y seis pesos 76/100 M.N.). Descontando en su caso, las sanciones a que se hicieron acreedoras, así como otros descuentos y remanentes pendientes de realizar

Sexto.- Las tres ministraciones deberán ser entregadas a las agrupaciones políticas nacionales con registro ante el Instituto Federal Electoral por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Séptimo.- Efectúese el descuento respectivo en razón de que A'paz Alianza Zapatista recuperó su registro como agrupación política nacional ante el Instituto Federal Electoral en términos del considerando respectivo.

Octavo.- Notifíquese el presente Acuerdo a todas y cada una de las agrupaciones políticas nacionales.

Noveno.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 31 de enero de dos mil cinco.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**LA SECRETARIA DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN
ALANIS FIGUEROA**